



FGR 3807/2021/HO1

Aranda, Gustavo Adolfo c/
Administración Federal de Ingresos
Públicos (AFIP) s/ amparo ley 16.986.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados en la contestación del recurso extraordinario del 7 de marzo de 2023; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 31 y conec. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Sergio Exequiel Galan y Franco Maximiliano Péchin, en conjunto, en la suma de un millón quinientos setenta y siete mil pesos (\$ 1.577.000), que representan la cantidad de 20 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 2533/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.